Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE

ve, se Juntó el Concejo Justicia, y Regimiento de ella; á saver los Sres. Dn. Juan Torrecilla del Puerto Regidor ppmo. Decano, y Regente de la Rl. Jurisdicion ordinaria de la misma por su Magd. Dn. Bernardino Lopez Portillo; Dn. Juan Navarro Arbizu; Dn. Pedro Ramon Melgares; Dn. Manuel Portillo Terrete. Dn. Antonio Josef Carreño: Dn. Antonio Garcia Marin; Dn. Juan Josef Perez, y Costado, y Dn. Franco. Diego Melgarejo; iguales Regidores y Dn. Juan Burruezo Muñoz Pror. Sindico gral. con citacion ante Diem, se procedió á acordarlo sigte.

Diose Cuenta á este Ayuntamto. de un oficio del Sor. Dn. Clemente de Campos Yntendente gral. de esta Provincia su fha. ocho del q. rige, en q. entre otras cosas manifiesta, q. esta Villa proceda á verificar el mas pronto reyntegro de Sesenta, y tres mil y mas rs. q. adeuda por Ymporte de quatro mrs. en quartillo de vino, pertenecientes al año proximo de ochocientos y ocho, y enterada la Villa, acordó, se conteste á dho. Sor. Yntendente haciendo presente á Su Sria., q. si esta Villa hubiera tenido la mas remota Esperanza de poder realizar la Contribucion del dro. de quatro mrs. en quartillo de vino lo hubiera executado immediatamte., sin acudir á la Suprema Junta Central, á fin de no ocupar la atencion de aquel Supremo Tribunal, y mas atendidas las actuales Circunstancias, y de Consiguiente evitar los perjuicios q. esta Villa puede sufrir en el Caso de venir audiencia á la Exaccion de dha. Cantidad, á causa de q. estos naturales, se hallan constituidos en la mayor Miseria, en terminos q. sin dificultad se podra acreditar á V.S. q. el precio Yntegro de la Cosecha de vino del año proximo, no importara los Sesenta, y tres mil, y mas rs. por la baja gral. q. hay en todos los Efectos por no encontrarse el dinero: Esta Villa no dirigio la Consulta q. hizo al Exmo. Sor. Marques de Villafranca, con el Objeto de per-